



Al contestar cite Radicado 2024214000518001

Fecha: 23-08-2024 09:52:05

Destinatario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: UB13T



Bogotá D.C., 22 de agosto de 2024

Doctor

FABIO ALEJANDRO PEREA HOLGUIN

Asesor

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá, Colombia

ASUNTO: Traslado de las Preguntas No. 1 y 2 del Cuestionario Aditivo a Debate de Control Político de la Proposición 01 de 2024 relacionada con "las acciones desde su cartera con respecto a la situación que enfrenta el sector lechero colombiano, dada la crisis estructural de precios y las condiciones de demanda internas y externas" . Radicado. 2024423000991352 ID 160178

Respetado doctor Perea.

De manera atenta me permito informar frente al cuestionario remitido:

1. ¿Qué resultados preliminares se han observado en la comercialización de productos nacionales a través de las subastas públicas?

Respuesta: En el marco de las competencias y funciones del Ministerio de Salud y Protección Social, otorgadas por la Ley 715 de 2001[1] y el Decreto 4107 de 2011[2], el cual en su artículo 20 define:

(...)

1. *Proponer, orientar, formular y desarrollar políticas, normas, regulaciones, programas y proyectos para el fomento y promoción de la salud nutricional y para la prevención*

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Página | 1



y control de los riesgos asociados al consumo de alimentos y bebidas que afectan la salud y la calidad de vida.

2. *Definir y desarrollar políticas y estrategias para orientar la aplicación de los principios del análisis de riesgos y fortalecer la base científica, para la toma de decisiones en inocuidad en la cadena alimentaria, en los aspectos de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social.*

Por lo anterior, esta pregunta se dará traslado al Ministerio de Agricultura para que el ámbito de sus competencias de respuesta a lo solicitado.

2. ¿Cómo está coordinando el Ministerio la colaboración con entidades como el ICBF, la Agencia de Logística de las Fuerzas Militares y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para asegurar el cumplimiento de las minutas alimentarias con productos lácteos de origen nacional?

Respuesta. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley 2046 de 2020[3], que reglamentó:

(...)

Artículo 8°. Diseño y adecuación de minutas alimentarias y menús. *Todos los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley que desarrollen programas o acciones en que se ofrezcan o dispensen alimentos, sin detrimento de sus objetivos y programas misionales, están obligados a diseñar o adecuar minutas alimentarias y menús teniendo en cuenta el enfoque cultural y los hábitos alimentarios de la población de cada zona geográfica para la compra pública local de alimentos, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, con enfoque diferencial y tomando en consideración el concepto que deberá rendir el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional respectivo, o a falta de este, de las Secretarías Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces. Todos los menús diseñados deben priorizar en las preparaciones o en los paquetes alimentarios distribuidos, la inclusión de alimentos e insumos producidos en la misma zona geográfica, sin que por ello se afecte la calidad microbiológica y el aporte nutricional de la alimentación entregada a los beneficiarios de estos programas.*

Se dará traslado al Ministerio de Agricultura con el fin de dar respuesta a la precitada pregunta.



Atentamente


**Firmado
digitalmente
por Daniel
Alberto
Rubio Barrios**

DANIEL ALBERTO RUBIO BARRIOS
Profesional Especializado
Encargado de las funciones de Subdirector de Salud
Nutricional Alimentos y Bebidas

Nombre del remitente

Nombre del cargo

Copia: comisión.sexta@camara.gov.co

Elaboró:cbecerra

Revisó/Aprobó: **drubio**

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

[2] Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

[3] Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos